



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1651-2022-M.P.A-GDUR, de fecha 07 de noviembre del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás actuados, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de designación de Residente para la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2490519, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A”, de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo Primero numeral 1) establece que: *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.* De igual forma en su numeral 7) precisa: *La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto (...), asimismo, el numeral 8) señala que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*

Que, mediante el INFORME N° 1606-2022-GDUR-SGO-MPA, de fecha 04 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Obras informa estado situacional de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE**





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2490519, por el monto de **S/ 431,581.08 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles)** ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 233-2022-MPA-GM, de fecha 26 de agosto de 2022, que aprobó el expediente técnico en mención y que a su vez solicita la designación del Residente de la obra al **Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453**, para que en adición a sus funciones como Sub Gerente de Obras, se desempeñe como residente de la obra, por el período de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante el INFORME N° 1651-2022-MPA-GDUR, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MPA solicita la designación del Residente de Obra, recayendo en el **Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453**, para que en adición a sus funciones como Sub Gerente de Obras, se desempeñe como residente de la obra, por el período de sesenta (60) días calendarios, de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2490519, por el monto de **S/ 431,581.08 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles)**, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Directa.

Que, dentro del marco legal vigente que ampara la solicitud del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, resulta Procedente la solicitud de designación de Residente e Inspector de Obra, la misma que recaerá en el **Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453**, para que en adición a sus funciones como Sub Gerente de Obras, se desempeñe como residente de la obra, por el período de sesenta (60) días calendarios, de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2490519, por el monto de **S/ 431,581.08 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles)**, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Directa.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su Informe N° 1044-2022-MPA-GAJ de fecha 09 de noviembre del 2022, señala que de acuerdo a la propuesta por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta procedente la designación de Residente e Inspector de Obra, la misma que recaerá en el **Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453**, para que en adición a sus funciones como Sub Gerente de Obras, se desempeñe como residente de la obra, por el período de sesenta (60) días calendarios, de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

de Inversiones N° 2490519, por el monto de **S/ 431,581.08 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles)**, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Directa.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2022, en su numeral 16 para designar al Ingeniero residente e inspector de obra, en obras por administración directa (Artículo 1°, numeral 7 de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453, para que en adición a sus funciones como Sub Gerente de Obras, se desempeñe como residente de la obra, por el período de sesenta (60) días calendarios, de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PORTACHUELO DE CULUCÁN Y LA FLORIDA DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° 2490519, por el monto de **S/ 431,581.08 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 08/100 Soles)**, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención, bajo la modalidad presupuestaria de Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE**, la presente Resolución al Ing. Eddinzon Ramos Rentería con CIP N° 45453, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado  
CPPP. 0216720  
GERENTE MUNICIPAL.

